CONTRATO DE CESIÓN DE
DERECHOS ECONÓMICOS

Los suscritos **JESSICA CRISTINA RODRIGUEZ BETANCUR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1036338807, Comerciante, para los efectos de este documento se denominará **El Cedente**; y de la otra **JOHAN STEVEN ALVAREZ VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1035859593, para los efectos de este documento se denominará **El Cesionario**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El cedente **JESSICA CRISTINA RODRIGUEZ BETANCUR** suscribió con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, proceso de Contratación Nª CMC-066-2024, alquiler de vehículo tipo camioneta.

SEGUNDA: El Valor total de la oferta contratación de mínima cuantía cedida es la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE **($18.000.000),** y se pagará, de conformidad con los términos de la oferta contratación de Mínima Cuantía citada en la consideración Primera anterior.

TERCERA. Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CEDENTE desea ceder el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos a **JOHAN STEVEN ALVAREZ VILLA** y ésta última está interesada en aceptar la cesión.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: JESSICA CRISTINA RODRIGUEZ BETANCUR, cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **JOHAN STEVEN ALVAREZ VILLA** por medio del presente documento el 100% de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos en el Contrato Cedido.

Parágrafo primero: Los derechos económicos cedidos corresponden al alquiler de vehículo válidamente contratados y que el CEDENTE se compromete a ejecutar en tiempo y forma de conformidad con el Contrato Cedido.

Parágrafo segundo: Las facturas que EL CONTRATISTA CEDENTE emita y radique ante el **Municipio de Santa Fe de Antioquia,** para su respectivo pago serán endosadas a favor del CESIONARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar al **Municipio de Santa Fe de Antioquia**, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente a **JOHAN STEVEN ALVAREZ VILLA,** con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: Banco BANCOLOMBIA cuenta ahorros 240-698060-03. El monto total para consignar en esta cuenta es la cantidad DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE **($18.000.000),** Elaviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que **JESSICA CRISTINA RODRIGUEZ BETANCUR** de cumplimientoa cada uno de los pagos tal como se prevé en el parágrafo primero siguiente.

Parágrafo primero: **Procedimiento para el pago al Cesionario:** De cada factura que El cedente presente al Municipio de Santa Fe de Antioquia (LA ENTIDAD) en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en el proceso de Contratación Nª CMC-066-2024 ya citada, El cedente se compromete a dar aviso dentro de los tres días siguientes a la radicación de la factura, a El Cesionario enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a La Entidad para que el 100% de su valor sea pagado directamente al Cesionario.

Parágrafo segundo: Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, La Entidad llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de tres (**3**) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a **JOHAN STEVEN ALVAREZ VILLA** a la cuenta de ahorros descrita en la presente cláusula.

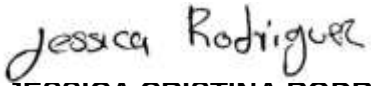
CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el Contrato Cedido. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.

CLÁUSULA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES: EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Santa Fe de Antioquia, a los Veinte cincos (25) díasdel mes de Septiembre de dos mil Veinticuatro (2024) en dos ejemplares del mismo tenor.



JESSICA CRISTINA RODRIGUEZ BETANCUR
C.C 1.036.338.807



EL CESIONARIO
JOHAN STEVEN ALVAREZ VILLA
C.C. 1.035.859.593